



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, agosto catorce (14) de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jorge Iván Velásquez Restrepo
Demandados:	José Velásquez Quintero y Alejandra Sierra Londoño
Radicado:	05001-31-03-001-2021-00369
Decisión:	Reconoce Personería - Notificación Por Conducta
Concluyente	G

En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. JOSE ANDRÈS LOPEZ MONTOYA, abogado en ejercicio, para representar en este asunto a la codemandada ALEJANDRA SIERRA LONDOÑO de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se TIENE por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la codemandada ALEJANDRA SIERRA LONDOÑO del auto fechado el día 19 de Noviembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra y en favor del señor JORGE IVAN VELASQUEZ RESTREPO. Dicha notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto. Artículo 301 Inciso 2° del Código General del Proceso.

Tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 91 del C. General del Proceso, la codemandada dispone del término de tres días para el retiro y expedición de copias de que trata la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp